



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO
CAJA PETROLERA DE SALUD

MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL
INMUEBLE- ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N° 003/17

Santa Cruz, 13 de febrero de 2017.

VISTOS:

Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 2042 "Ley de Administración Presupuestaria" de 21 de diciembre de 1999, Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-072/2017 de fecha 09 de febrero de 2017, Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF- 0044/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, INFORME COMPLEMENTARIO A PPTO 024/2017 de fecha Santa Cruz, 10 de febrero de 2017, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Administración Presupuestaria es aplicable sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad debe cumplir con las disposiciones contenidas en dicha Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales conexas vigentes.

Que, el inc. a), Art. 8 de la Ley N° 1178 señala; "Las entidades gubernamentales que cuenten con recursos provenientes de tributación, aportes a la seguridad social y otros aportes, regalías o transferencias de los tesoros del Estado, sujetaran sus gastos totales a la disponibilidad de sus recursos, a las condiciones del financiamiento debidamente contraído y a los límites legales presupuestarios, no pudiendo transferir gastos de inversión a funcionamiento".

Qué, dentro de la norma específica que regula las Modificaciones Presupuestarias es la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 que tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, por lo que en su Art. 4 señala: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

Qué, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de fecha 07 de enero de 2009, en relación al procedimiento al cual debe regirse la administración pública prescribe; el ámbito de aplicación "Comprende a todas las entidades del Sector Público, cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación". En su artículo 7 señala



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

que: "TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto". Finalmente en su artículo 18 prescribe; "El registro de las modificaciones presupuestarias de acuerdo a los niveles de competencia establecidos en el presente Reglamento, serán realizados en el SIGMA-SIGIP, observando las siguientes disposiciones: a) Cuando sea competencia de la entidad pública, deberá ser de acuerdo a la Resolución de Aprobación emitida por la máxima instancia resolutoria, especificando el detalle de las modificaciones presupuestarias".

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-072/2017 de fecha 09 de febrero de 2017, INFORME COMPLEMENTARIO A PPTO 024/2017 de fecha Santa Cruz, 10 de febrero de 2017, señala lo siguiente; Habiendo tomado conocimiento del contenido de los CITES: ADSC-NI N° 0208/2017, de Referencia "Remite proyecto modificación presupuestaria intrainstitucional proyecto adquisición de inmueble aledaño al Hospital Santa Cruz"; ADSC-NI N° 0167/2017 de referencia "instructivo para traspaso intrainstitucional priorizando gastos para compra del inmueble"; y CITE:PPTO 024/2017, de referencia "Informe Técnico-modificación POA y Presupuesto intrainstitucional y refuerzo presupuestario para apertura de la partida 41100 Edificios", los mismos con la finalidad de dar solución al hacinamiento de camas en el Hospital, para este efecto la Administración Departamental de Santa Cruz tiene la necesidad de adquirir un inmueble.

En este comprendido la Administración Departamental de Santa Cruz presentó su requerimiento de modificación POA y Presupuesto/2017, justificando técnica y documentalmente cada una de las partidas de gasto a ser modificadas.

Luego de realizado el análisis técnico por esta instancia, respecto a la solicitud de modificación del POA y presupuesto y la disponibilidad de recursos en la Administración Departamental de Santa Cruz, se ha visto por conveniente redistribuir las diferentes partidas de gasto corriente, de acuerdo al siguiente orden:

Administración Departamental de Santa Cruz:

- Disminución de las siguientes Áreas de Salud de la Administración Departamental de Santa Cruz:
 - a. Hospital Guaracachi
 - b. Hospital Santa Cruz
 - c. Policonsultorio Sur
 - d. Policonsultorio Norte
 - e. Salud Ocupacional
 - f. Hospitales Provinciales
- Disminución de las siguientes Áreas Administrativas de la Administración Departamental de Santa Cruz;

Conforme al Sistema SIPOA, las Áreas organizacionales antes descritas que redistribuirán su presupuesto, mantendrán sus objetivos específicos y sus operaciones programadas para la presente gestión.



El incremento de presupuesto será asignado a la **Dirección Hospital Santa Cruz**, en consecuencia al haber verificado en el SIPOA los objetivos establecidos para esta gestión y al no contar con un objetivo que responda a la necesidad de adquirir un inmueble, debe ser incorporado en el POA 2017, un nuevo objetivo, nueva operación, conforme al formulario de Incremento y Disminución, presentado por la Administración Departamental de Santa Cruz.

Que, analizados el contenido, de la solicitud de la Administración Departamental Santa Cruz de modificación presupuestaria intrainstitucional, luego de haber revisado se constató que evidentemente no está considerado en el presupuesto 2017 para la adquisición de un inmueble en la ciudad de Santa Cruz.

La justificación se describe en el informe técnico JDSS-007/2017 presentado por el Jefe Departamental de Servicios de Salud que fundamenta la adquisición de inmueble en la ciudad de Santa Cruz. Asimismo, como parte de los respaldos para la adquisición del inmueble, la Jefatura de Asesoría Legal de la Departamental Santa Cruz, emite el informe ALD-072/2017, en la parte conclusiones y recomendaciones indica lo siguiente: "Existiendo la necesidad de la compra de un inmueble para el traslado de la Administración del Hospital Guaracachi y traslado del Servicio de Fisioterapia del Hospital Santa Cruz, el respaldo de las disposiciones normativas y las facultades del Administrador Departamental se recomienda el inicio de trámites para la adquisición de inmueble para dicho fin y sea bajo la modalidad de compra por excepción conforme lo estipula el artículo 63 y siguientes del D.S. 0181."

La cifra referencial estimada para la adquisición del inmueble se basa en una sola oferta de Bs. 8.610.000.- señalado en la solicitud de la Administración Departamental Santa Cruz y así como también en el informe DHSC-C-116A/2017.

Para la asignación de recursos presupuestarios mediante modificación presupuestaria intrainstitucional para el inmueble, la Administración Departamental Santa Cruz ajusta o disminuye el crédito presupuestario a distintas partidas, los cuales se muestra en el siguiente cuadro:

DISMINUCION ADM. DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ						
Partida	Cat. Progr. - Activ.	Area	Ppto. Aprob. 2017	Importe	Saldo	
24120	Mant.y Repar.de Vehic.	72000001	Salud	5,168,093	-200,000	4,968,093
32200	Prod.de Artes Graficas	72000001	Salud	2,541,139	-400,000	2,141,139
43110	Equipo de Of.y Muebles	72000001	Salud	406,310	-406,310	0
43120	Equipo de Computación	72000001	Salud	340,000	-340,000	0
43400	Equipo Medico y de Lab	72000001	Salud	19,907,999	-1,800,000	18,107,999
43500	Equipo de Comunicación	72000001	Salud	192,000	-192,000	0
43600	Equipo Educ. y Recreati	72000001	Salud	124,137	-124,137	0
43700	Otra Maquinaria y Equi	72000001	Salud	2,305,525	-2,017,545	287,980
43110	Equipo de Of.y Muebles	00000001	Adm.	100,000	-100,000	0
43120	Equipo de Computación	00000001	Adm.	800,000	-800,000	0
43700	Otra Maquinaria y Equi	00000001	Adm.	30,000	-30,000	0
Total a Disminución SCZ					-6,409,992	

Con dicha cifra total de ajuste en el presupuesto 2017 de la Administración Departamental Santa Cruz, no cubre la cifra referencial de Bs. 8.610.000.-, por ello la misma Administración solicita a Oficina Nacional el refuerzo por la diferencia faltante de Bs. 2.200.008.-. Lo señalado, se describe en el informe técnico N° PPTO-029/2017 de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional y Refuerzo Presupuestario.

Una vez evaluada y analizada el presupuesto de la gestión 2017 de

- ADMINISTRACIONES**
- DEPARTAMENTALES**
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba
- REGIONALES**
- Camiri
- Sucre
- Tarija
- ZONALES**
- Oruro
- Potosí
- Trinidad
- SUBZONALES**
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Duy' and another that appears to be 'lls']



caja petrolera de salud

#.D. N° 003/17

Oficina Nacional, se efectúa el ajuste o disminución a las siguientes partidas del presupuesto de gastos:

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

DISMINUCION OFICINA NACIONAL						
Partida	Cat. Progr. - Activ.	Area	Ppto. Aprob. 2017	Importe a ser Disminuido	Saldo	
25500	Publicidad	72000001	Salud	3,189,000	-600,000	2,589,000
22110	Pasajes al Interior del Pa	00000001	Adm.	1,619,927	-500,000	1,119,927
22210	Viaticos por Viajes al Int	00000001	Adm.	1,663,590	-500,000	1,163,590
43120	Equipo de Computación	72000001	Salud	1,890,000	-400,000	1,490,000
43400	Equipo Medico y de Labo	72000001	Salud	5,694,270	-200,008	5,494,262
Total a Disminución OFN					-2,200,008	

Con los ajustes efectuados en Administración Departamental Santa Cruz por el importe de Bs. 6.409.992 y de Oficina Nacional Bs. 2.200.008.-, que asciende a un total de Bs. 8.610.000, con lo cual se cubre el requerimiento de la cifra referencial estimada para el inmueble.

Con lo señalado, a través de modificación presupuestaria intrainstitucional se asigna el crédito presupuestario a la partida 41100 "Edificios" Bs. 8.610.000.- para la adquisición del inmueble en ciudad de Santa Cruz.

El cuadro de modificación presupuestaria intrainstitucional a detalle se adjunta al presente informe.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Aclarando, la modificación presupuestaria intrainstitucional por asignación de recursos presupuestarios a la partida 41100 "Edificios", no significa la autorización de contratación, que una vez aprobada y registrada en el sistema de contabilidad integrada, está sujeta a los procedimientos establecidos para su contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181.

Que, a continuación se presenta el resumen de la disminución e incremento a partidas de gasto que corresponde a lo descrito en párrafos anteriores, habiendo llegado a un total de **Bs. 8.610.000.-**

RESUMEN DE DISMINUCIÓN E INCREMENTO POR CATEGORÍA PROGRAMÁTICA.

DISMINUCION

Categoría Programática	Descripción	Importe
00000001	Administración de las Prestaciones de Régimen de Salud a	-1,930,000
72000001	Servicio de Consulta Externa y Hospitalización	-6,680,000
Total Disminución		-8,610,000

INCREMENTO

Categoría Programática	Descripción	Importe
72000001	Servicio de Consulta Externa y Hospitalización	8,610,000
Total Incremento		8,610,000

El presente informe se elaboró de acuerdo a la documentación justificaciones elaboradas y adjuntas a los Cite: ADSC-NI-N° 0174/2017 y ADSC-NI N° 0208/2017.



proceso de contratación las Conclusiones y Recomendaciones de los informes PPTO-024 y 029/2017.

La solicitud de modificación presupuestaria de gasto presentado por la Administración Departamental Santa Cruz, es de absoluta responsabilidad de dicha administración.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Asimismo, las modificaciones presupuestarias se realiza al interior de la fuente de financiamiento de "Recursos Específicos", disminuyendo e incrementando a las Categorías Programáticas - Actividades de: "Servicios de Consulta Externa y Hospitalización" y Administración de las Prestaciones de Régimen de Salud a Corto Plazo. Con todo lo señalado no incrementa y no disminuye el techo presupuestario institucional aprobado para la presente gestión.

Que, con la finalidad de cumplir con los objetivos, operaciones y requerimientos establecidos en el Plan Operativo Anual 2017, la administración Departamental Santa Cruz presentó sus requerimientos, justificando técnica y documentalmente cada una de las partidas de gasto a ser modificados, debido a que el presupuesto requiere ser reasignado para ejecutar y cumplir las diferentes actividades programadas, consecuentemente a objeto de evitar sobregiros sancionados por la Ley 1178, la Administración Departamental necesita redistribuir las partidas de gasto corriente.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

Que, a través de Informe Legal, CITE: OFN/DGE/DNAL-INF- 0044/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, en su parte conclusiva señala: "Por lo expuesto, se concluye que existen argumentos técnicos y legales que amparan la MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL-INTRAINSTITUCIONAL-INMUEBLE SANTA CRUZ, asimismo señalar que no contraviene a normas legales vigentes al efecto".

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los antecedentes precedentemente citados, así como los informes técnico y legal que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución, se tiene que, los mismos se encuadran en el marco de las directrices normativas de los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional, por lo que el H. Directorio habiendo efectuado la revisión y análisis a todos los antecedentes, determina necesario se prenuencie al respecto, en uso de sus facultades y competencias establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL INMUEBLE- ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL SANTA CRUZ, conforme lo establece el Informe Técnico Cite: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-072/2017 de fecha 09 de febrero de 2017, Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF- 0044/2017 de fecha 10 de febrero de 2017, Informe Complementario a PPTO



caja petrolera de salud

H.D. N° 003/17

024/2017 de fecha Santa Cruz, 10 de febrero de 2017, los cuales forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución.

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

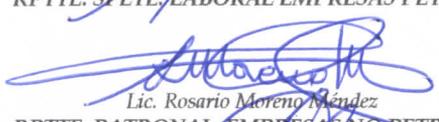
SEGUNDO. - Se **DISPONE** que la Dirección General Ejecutiva de la Caja Petrolera de Salud, a través de la Dirección Nacional Administrativo Financiera, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, y su correspondiente registro en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA-SIGIP) de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese, comuníquese, archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y demás instancias que corresponda.

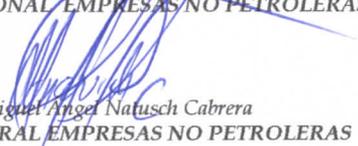

Dr. Alejandro Enrique Ramirez Mejias
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO

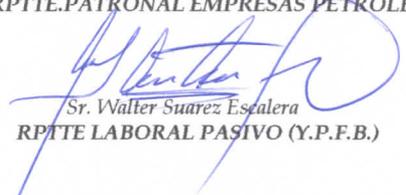

Cra. Maria Rosa Paz Castellanos
RPTTE. SPLTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS


Dra. Mabel Nicasto F.
RPTTE. ESTATAL POR EL MINISTERIO DE SALUD


Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Lic. Myreisa Sequeiros Crespo
RPTTE. PATRONAL EMPRESAS PETROLERAS


Sr. Miguel Angel Natusch Cabrera
RPTTE. LABORAL EMPRESAS NO PETROLERAS


Sr. Walter Suarez Escalera
RPTTE LABORAL PASIVO (Y.P.F.B.)

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo